

**RESOLUCIÓN N° 0014 DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2019**

“Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la “CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 Y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 del año 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la “CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL” entidad sin ánimo de lucro con NIT 806.003-168-6 y Personería Jurídica N° 2044 de fecha 22 de diciembre del año 2011 reconocida por el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar Regional Bolívar, a través de su representante legal **EUCLIDES ALCALÁ ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.161.817, allegó solicitud y documentación necesaria el día 06 de diciembre del año 2018 mediante oficio radicado N° E-2018-687362-1300 ante la dirección del ICBF Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERNADO** para la atención de Niños, Niñas Mayores de 7 años y Adolescentes, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados con Discapacidad Mental Psicosocial, Mayores de 18 años con Discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con domicilio en el Municipio de Turbaco, Sector Loma de Piedra finca #30 con nombre MI DELIRIO (Sede Operativa) y Barrio Blas de Lezo Manzana 27 lote 1 oficina 201 (Sede Administrativa). Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por la Gobernación de Bolívar, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable, previas visitas de verificación de requisitos realizadas los días 06 de diciembre del año 2018, 09 y 14 de enero del año 2019, para otorgar Licencia de Funcionamiento BIENAL a la “CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL”, con domicilio en el Municipio de Turbaco, Sector Loma de Piedra finca #30 con nombre MI DELIRIO (Sede Operativa) y Barrio Blas de Lezo Manzana 27 lote 1 oficina 201 (Sede Administrativa), debido a que cumplió con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 del año 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

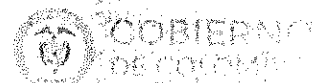
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la “CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA CORGESTACOL”, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Bienal
Termino de Vigencia	Dos (02) Años.
Modalidad	Internado
Población Objeto de Atención.	Niños, Niñas Mayores de 7 años y Adolescentes, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados con Discapacidad Mental Psicosocial, Mayores de 18 años con Discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.
Capacidad de Atención Instalada	89 Cupos



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar



Dirección Sede Operativa	Turbaco, Sector Loma de Piedra finca #30 con nombre MI DELIRIO.
Dirección Sede Administrativa	Ciudad de Cartagena; Barrio Blas de Lezo Manzana 27 lote 1 oficina 201.

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.  
ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los quince (15) días del mes de enero del año 2019.

  
ANDRES MEJÍA PIZANO  
Director (e) ICBF, Regional Bolívar

Proyectó: Evelis Margarita Guerrero Elguedó / Revisó: Maura Judith Manjarres García  
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los quince ( 15 ) días del mes de enero del año 2019, Yo Maura Judith Manjarres García, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.571.701 de Barranquilla notifico personalmente al señor (a) EUCLIDES ALCALA ACUÑA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.161.817 del contenido de la Resolución No. 0014 del quince (15) de enero del año 2018, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Gestión y Acción por Colombia "CORGESTACOL" en la Modalidad INTERNADO para la atención de Niños, Niñas Mayores de 7 años y Adolescentes, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados con Discapacidad Mental Psicosocial. Mayores de 18 años con Discapacidad mental psicosocial que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria

SI (  )

NO (  )

EL NOTIFICADO

C.C. 73161-817/18

EL NOTIFICADOR



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0014 de fecha Quince (15) de enero de 2019, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la Corporación Gestión y Acción Por Colombia Corgestacol, se notificó de manera personal el día Quince (15) de Enero de 2019 a Euclides ALLCACA ACUÑA, quien actuó en calidad de Representante Legal de la Corporación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dieciséis (16) de Enero de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 16 de ENERO de 2019

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
Coordinadora ( E ) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar